



Ajuntament
d'**Hostalric**

Expedient núm.: X2021001103 - X2021001103

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y POR LICENCIAS DIGITALES

1.- Objeto

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las ayudas a los / las alumnos empadronados / as en el municipio de Hostalric y que cursen estudios de educación infantil (segundo ciclo), de educación primaria y de educación secundaria obligatoria en la escuela Mare de Déu dels Socors y en el Instituto Vescomtat de Cabrera.

2.- Finalidad

Las ayudas tienen como finalidad las siguientes:

- La adquisición de material escolar de los alumnos/as empadronados/as en el municipio de Hostalric que cursen estudios de educación infantil (segundo ciclo) en la escuela Mare de Déu dels Socors
- La adquisición de libros de texto de los alumnos/as empadronados/as en el municipio de Hostalric que cursen de educación primaria en la escuela Mare de Déu dels Socors.
- La adquisición de libros de texto y licencias digitales de los alumnos/as empadronados/as en el municipio de Hostalric que cursen educación secundaria obligatoria en el Instituto Vescomtat de Cabrera.

3.- Período de ejecución

Las ayudas concedidas al amparo de estas Bases deberán destinarse a financiar la adquisición de libros de texto, material escolar y licencias digitales del curso escolar del año de aprobación de la convocatoria.

4.- Requisitos de los beneficiarios/arias

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los alumnos/as empadronados/as en el municipio de Hostalric siempre que reúnan, además, los siguientes requisitos:

- a) El alumno/a, y al menos uno de los padres/madres/tutores legales, deben estar empadronados en Hostalric, ininterrumpidamente, al menos desde el día 1 de enero del año en que se solicite la ayuda.
- b) El alumno/a debe estar matriculado en la escuela Mare de Déu dels Socors o en el Instituto Vescomtat de Cabrera.
- c) Ser socio del AMPA o AFA de la escuela Mare de Déu dels Socors y/o del Instituto Vescomtat de Cabrera.
- d) No percibir subvenciones de otro organismo público destinadas para el mismo fin que suponga cubrir más del 100% del coste total del objeto de la subvención.



Ajuntament
d'**Hostalric**

- e) Presentar la solicitud en el plazo y forma establecida.
- f) No encontrarse en ninguna de las circunstancias previstas por el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

5.- Documentación a aportar

A la solicitud formal de la subvención se adjuntará la documentación siguiente:

- a) Documento identificativo de la persona solicitante y libro de familia y/o DNI del niño beneficiario.
- b) Justificante acreditativo de ser socio de l'AMPA o AFA de la escuela Mare de Déu dels Socors y/o del Instituto Vescomtat de Cabrera.
- c) Declaración jurada de:
 - Aceptar las bases de la convocatoria.
 - Cumplir los requisitos que determinen las bases.
 - Quedar enterado de que la inexactitud de los datos puede dar lugar a la desestimación de la solicitud presentada.
 - No tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento o entidad.
 - No encontrarse en ninguna de las circunstancias previstas por el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- d) Volante histórico de convivencia. Se comprobará de oficio en el padrón de habitantes por parte del Ayuntamiento de Hostalric.
- e) Documentación para acreditar la situación socioeconómica:
 - Justificante de los ingresos de la unidad familiar y/o convivencia: nóminas, prestaciones de desempleo, declaración de renta, pensiones, etc.
 - Gastos de la vivienda: recibo de alquiler o hipoteca, facturas de suministros (luz, agua)
 - Saldos medios bancarios.
- f) Documentación para justificar diferentes situaciones sociofamiliares a efectos de tenerlas en cuenta para la valoración de las solicitudes:
 - Carnet de familia monoparental o libro de familia.
 - Carnet de familia numerosa.
 - Resolución por la que se califica el grado de discapacidad o el grado de dependencia del/la beneficiario/a o del/la solicitante.
 - Sentencias de separación, divorcio; en el supuesto de que no se perciba la pensión de alimentos, denuncia reciente o sentencia judicial.
 - En el supuesto de violencia de género o familiar, denuncia reciente o sentencia judicial.

Si algunos de estos documentos no han sufrido variaciones respecto convocatorias anteriores, y ya están en posesión del Ayuntamiento, no será necesario aportarlos de nuevo.



Ajuntament
d'Hostalric

6.- Procedimiento de presentacion de solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse debidamente cumplimentadas en el registro General del Ayuntamiento de Hostalric, de forma presencial con cita previa, o telemáticamente mediante la instancia de la web municipal del Ayuntamiento.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la instancia o la documentación sean incorrectas o incompletas, el Ayuntamiento requerirá la rectificación o complemento en un plazo de diez días hábiles, haciendo la advertencia expresa que, pasado este plazo sin que el solicitante haya dado cumplimiento al requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición y se archivarán las actuaciones con una resolución motivada.

8.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en las presentes Bases Reguladoras será el de concurrencia competitiva.

9.- Criterios objetivos de otorgamiento de las ayudas

El importe de la ayuda a otorgar se establece de la siguiente manera, de acuerdo con el baremo de puntuaciones que consta en el Anexo de las Bases:

4 a 6 puntos	25% del importe de los libros/material/licencia digital
7 a 9 puntos	50% del importe de los libros/material/licencia digital
10 a 13 puntos	75% del importe de los libros/material/licencia digital
14 a 17 puntos	100% del importe de los libros/material/licencia digital

10.- Importe individualizado de las subvenciones

4 a 6 puntos	25% del importe de los libros/material/licencia digital
7 a 9 puntos	50% del importe de los libros/material/licencia digital
10 a 13 puntos	75% del importe de los libros/material/licencia digital
14 a 17 puntos	100% del importe de los libros/material/licencia digital

El importe máximo de ayuda por niño es de 300,00 €*.

** Si el alumno/a ha percibido la ayuda del casal de verano del año de la convocatoria, ésta se computará en el importe máximo de la ayuda para los libros/material /licencia digital.*

El presupuesto máximo que se destinará este año 2021 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 10.000,00 € e irá a cargo a la partida 231-48-01 (Atenciones sociales y asistenciales) del Presupuesto del ejercicio 2021.



Ajuntament
d'**Hostalric**

En caso de superarse el importe de la partida correspondiente, se redistribuirán equitativamente las ayudas en función de la puntuación obtenida.

11.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

La instrucción del procedimiento se realizará desde el Ayuntamiento.

Las solicitudes presentadas serán valoradas mediante el estudio y valoración del equipo de Servicios Sociales y un equipo del Ayuntamiento.

Una vez valoradas, se remitirá la propuesta de resolución del procedimiento al órgano competente para su concesión, la Junta de Gobierno Local.

12.- Plazo de resolución, de notificación y régimen de recursos

Las solicitudes se resolverán en el plazo máximo de dos meses posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de las instancias.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado o notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de la concesión de la subvención.

Las resoluciones se notificarán de forma individualizada a las familias solicitantes. Una vez recibida la resolución de la ayuda, se establece un período de 10 días a partir de la notificación para poder prestar las reclamaciones pertinentes; las solicitudes desestimadas por falta de documentación no se podrán presentar como reclamaciones. Esta reclamación se formalizará con una instancia al Ayuntamiento.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

En caso de que en el plazo de un mes desde la presentación del recurso no se haya dictado y notificado resolución se entenderá desestimada por silencio.

13.- Aceptación de la subvención

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes el / la beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá aceptada la ayuda, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

14.- Obligaciones de los beneficiarios

a) Además de las obligaciones de los beneficiarios de subvenciones establecidos en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, los representantes legales del/la menor beneficiario de la ayuda están obligados a comunicar a Ayuntamiento la obtención de otras ayudas destinadas a financiar los libros de texto escolares.

b) El no cumplimiento de esta obligación puede conllevar la denegación o la anulación de la ayuda actual o futuro. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la



Ajuntament
d'**Hostalric**

aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de la justificación.

15.- Forma de pago

El pago de la subvención se realizará directamente al AMPA o AFA de la escuela Mare de Déu dels Socors o del Instituto Vescomtat de Cabrera.

16.- Justificación

La justificación del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de las ayudas económicas otorgadas al amparo de las presentes Bases se entiende por realizada con la asistencia al curso escolar.

17.- Compatibilidad con otras subvenciones

La ayuda otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto actividad a desarrollar.

Los/las beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

18.- Causas de revocación y reintegro

El Ayuntamiento de Hostalric puede iniciar el procedimiento de revocación de las ayudas concedidas por alguna de las causas que se detallan a continuación:

- La no asistencia al centro educativo sin causa justificada.
- La ocultación de información necesaria para poder valorar correctamente la solicitud o la falsedad en la documentación presentada.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas Bases.

En caso de que se produzca un incumplimiento de las Bases, se iniciará el expediente correspondiente de la revocación total o parcial de la subvención y, se es el caso, se solicitará el reintegro de las subvenciones con los intereses legales correspondientes.

19.- Régimen jurídico

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Hostalric, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y demás legislación concordante.



Ajuntament
d'**Hostalric**

ANNEXO I. BAREMO

Situación económica: hasta 7 puntos

La puntuación se distribuirá de la siguiente forma:

- a) Igual o inferior a 284,56 € mensuales/miembro unidad familiar y/o convivencia: 7 puntos.
- b) Más de 284.56 €, e igual o inferior a 569,12 € mensuales/miembro unidad familiar y / o convivencia: 5 puntos.
- c) Superior a 569,12 € mensuales/miembro unidad familiar y/o convivencia: 0 puntos.

Composición de la unidad familiar: hasta 6 puntos

La puntuación se distribuirá de la siguiente forma:

- a) Condición de monoparental:
 - Con un hijo: 1 punto.
 - Con más de un hijo: 2 puntos.
- b) Existencia de niños en acogida en la unidad familiar y / o convivencia:
 - Un niño: 1 punto.
 - Con más de un niño: 2 puntos.
- c) Calificación de familia numerosa: 2 puntos.

Valoración de aspectos sociales: 2 puntos

Los dos puntos se alcanzarán con la concurrencia, como mínimo, de una de las siguientes circunstancias, acreditadas por el servicio competente:

- a) Familias en situación de exclusión residencial.
- b) Encontrarse en la situación de violencia de género o familiar, no percibir la pensión de manutención u otros aspectos según criterios de Servicios Sociales.

Valoración de aspectos de salud: 2 puntos

Los dos puntos se alcanzarán con la presentación, como mínimo, de uno de los documentos siguientes, respecto de algún miembro de la unidad familiar y / o convivencia:

- a) Certificado o resolución de disminución o discapacidad con un grado igual o superior al 33%.
- b) Certificado o resolución de invalidez.
- c) Resolución de dependencia y grado.
- d) Informe médico u otro documento que acredite una enfermedad grave, de los últimos seis meses anteriores a la convocatoria, salvo en los casos de enfermedades degenerativas en que la fecha de la documentación acreditativa será indiferente.
- e) Informe médico del CSMA (Centro Salud Mental Adultos) o servicios equivalentes.